



The University of New Mexico



CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA Y CULTURAL QUE CELEBRARA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL, UNA INSTITUTION PRIVADA, QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE UTE, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. ALVARO TRUEBA BARAHONA Y POR SEÑOR LICENCIADO RAMIRO ALVILA PAREDES, SECRETARIA GENERAL; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SERA DENOMINADA UNM, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE LOUIS CALDERA Y POR SU PROBOSTE DR. BRIAN L. FOSTER, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL DECLARA:

1. Que conforme a lo dispuesto en la Ley No. 19 el 18 de febrero de 1986, publicada en el Registro Oficial No. 377, la UTE es una institución privada con plena capacidad jurídica para comprometerse en acuerdos contratados.
2. Que de acuerdo a la declaración anterior, la UTE tiene como tarea fundamental la educación superior y por lo tanto, la formación de profesionales técnicos, la investigación científica y el estudio de los problemas que atañen a la convivencia nacional.
3. Que la UTE tiene interés en establecer un Convenio de Cooperación Académica y Cultural con la Universidad de Nuevo México a través del Instituto Latino Americano e Ibérico en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente Convenio.
4. Que para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente Convenio, Dr. Alvaro Trueba Barahona, Rector de la UTE, podrá delegar su representación en la persona o personas que considere convenientes.
5. La UTE señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente:

Universidad Tecnológica Equinoccial
Burgeois N34-102 y Rumipamba
Quito, Ecuador

LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO DECLARA:

1. Que la UNM es una institución de educación superior creada por decreto de la Legislatura Territorial de 1889 dotándola de plena capacidad jurídica, y que tiene como responsabilidad principal la de servir a los ciudadanos del Estado de Nuevo México, EE.UU., brindándoles oportunidades educativas a niveles de postsecundaria y postgrado; fomentar y realizar investigaciones científicas y humanísticas, dotar al máximo número de ciudadanos con la comprensión y el conocimiento adecuados para la formación de miembros responsables de una sociedad democrática y suministrar otros servicios que incrementen la cultura y bienestar de las personas.
2. Que de acuerdo con su Estatuto General, el Presidente de la UNM es su representante legal.
3. Que en su estructura orgánica se incluye el Instituto Latino Americano e Ibérico cuyas funciones abarcan: la concentración y seguimiento permanente de los convenios y acuerdos a celebrarse entre las dependencias académicas y administrativas de la UNM con organismos latinoamericanos; integrar con ellos los programas de trabajo correspondientes y conocer el cumplimiento de los mismos.
4. La UNM señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente:

Latin American and Iberian Institute
801 Yale NE, MSC02 1690
1 University of New Mexico
Albuquerque, New Mexico, 87131-0001, U.S.A.

La UNM y la UTE comparten intereses académicos y culturales y; por lo tanto ambas instituciones desean alentar la cooperación y el intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo y; por lo tanto estas dos instituciones buscan aumentar las bases de amistad y cooperación educativa a través de intercambios entre el país del Ecuador y los Estados Unidos, por lo que la UTE y la UNM convienen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El propósito de este Convenio incluye, pero no está limitado a lo siguiente:

1. El intercambio de personal docente y de investigación.
2. El intercambio de estudiantes.
3. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.

3. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
4. La organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como: cursos, conferencias o clases.
5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. El intercambio y colaboración en proyectos sociales, culturales y de desarrollo.

Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones.

Cada una de las instituciones ofrecerá al personal docente e investigador y a las y los estudiantes de la otra que la visiten un trato semejante al que recibe su propio personal docente y alumnado, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos (bibliotecas, laboratorios, gimnasio), científicos y culturales.

SEGUNDA: Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, la UTE y la UNM designarán a una persona apropiada en cada universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por medio de estas personas, cada institución puede presentar proposiciones de actividades bajo este Convenio.

Los detalles específicos para cualquier actividad serán definidos en un anexo, el cual, firmado por las autoridades correspondientes de ambas universidades, pasará a formar parte integral de este Convenio.

Este anexo puede incluir lo siguiente:

1. Determinación de las responsabilidades de cada institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otra materia necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

Las personas designadas como Coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada institución. El anexo será aprobado en cada institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen y será válido sin límite de tiempo. Este Convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo entre ambas instituciones.

El Convenio puede darse por terminado con cualquiera de las instituciones, por escrito, por lo menos con tres meses de anticipación.

CUARTA: Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

Para los efectos de este Convenio las instituciones señalan como domicilios:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL

Burgeois N34-102 y Rumipamba

Quito, Ecuador

Sr. Lic. Ramiro Avila Paredes, Secretaria General

Tel. 245-3010/245-3015/245-3016 x 121 and 122

Fax: 244-2288 Cell: 099-813-170 E-mail: reavila@ute.edu.ec

<http://ute.edu.ec/>

THE UNIVERSITY OF NEW MEXICO

Latin American and Iberian Institute

801 Yale NE, MSC02 1690

Albuquerque, New Mexico 87131-0001 U.S.A.

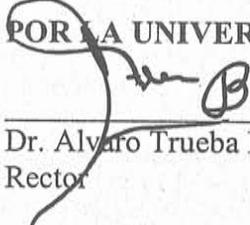
Dr. Cynthia Radding, Director, Latin American and Iberian Institute

Tel. 505-277-2961 Fax: 505-277-5989 E-mail: radding@laii.unm.edu

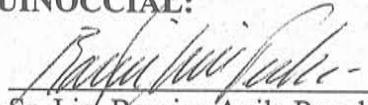
<http://laii.unm.edu>

El presente Convenio se firma por duplicado y en versiones en inglés y en español:

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL:


Dr. Alvaro Trueba Barahona
Rector

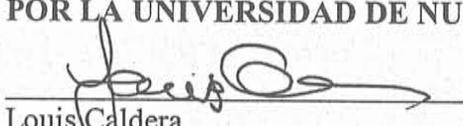


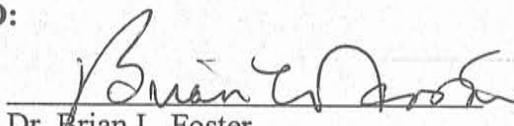

Sr. Lic. Ramiro Avila Paredes
Secretaria General

Fecha: 23-VIII-04

Fecha: 23-VIII-04

POR LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO:


Louis Caldera
Presidente


Dr. Brian L. Foster
Proboste

Fecha: Aug 6, 2004

Fecha: 20 July 2004